RESOLUCIÓN 23 (Rev. Buenos Aires, 2017)

Acceso a Internet y su disponibilidad en los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y
principios de tasación de la conexión internacional a Internet

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* la Resolución 70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa al Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*c)* la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluidas la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas, en la que se invita a los Estados Miembros a abstenerse de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir técnicamente a otro Estado Miembro tener pleno acceso a Internet, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución de la UIT y los principios de la CMSI;

*d)* la Resolución 101 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las redes basadas en el protocolo Internet (IP);

*e)* la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

*f)* la Resolución 20 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la presente Conferencia, sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC;

*g)* la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la presente Conferencia, sobre la reducción de la brecha digital;

*h)* el § 50 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, en el que se reconoce que es motivo de inquietud, especialmente para los países en desarrollo, la mejora del equilibrio de los costes de interconexión internacional a Internet para ampliar el acceso, y se exhorta a formular estrategias para hacer cada vez más asequible la interconexión mundial, con miras a facilitar un acceso más equitativo y eficaz para todos, mediante lo indicado en dicho párrafo, y más concretamente en los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del mismo;

*i)* las cuatro metas refrendadas por la Comisión de Banda Ancha para Desarrollo Digital para universalizar la banda ancha e impulsar la asequibilidad y la aceptación de la misma, a saber: universalizar la política de banda ancha; hacerla asequible; conectar a los hogares y conseguir que la gente esté conectada en línea;

*j)* la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Políticas de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT), la cual expresa la noción de que facilitar la interconexión de redes internacionales, nacionales y regionales a través de centrales Internet (IXP) puede ser una manera efectiva de mejorar la conectividad internacional a Internet y de reducir los costos de dicha conectividad, cuya regulación solamente se realizaría cuando sea necesario promover la competitividad, e invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a trabajar de manera conjunta para lograr diferentes objetivos, que incluyen promover las políticas públicas orientadas a permitir que los operadores de redes de Internet internacionales, regionales y locales se interconecten a través de IXP,

observando

*a)* que la Recomendación UIT-T D.50 sobre la conexión internacional a Internet recomienda que las administraciones tomen las medidas adecuadas en el plano nacional que garanticen que todas las partes (incluidas las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros) que intervienen en el suministro de conexiones internacionales por Internet negocien y concierten acuerdos comerciales bilaterales, u otro tipo de acuerdos entre administraciones, que permitan establecer conexiones internacionales directas por Internet y tengan en cuenta la posible necesidad de compensación entre dichas administraciones en lo concerniente al valor de elementos como, entre otros, el flujo de tráfico, el número de rutas, la cobertura geográfica y el costo de la transmisión internacional, y la posible aplicación de externalidad de la red;

*b)* que, en la Recomendación UIT-T D.52, relativa a la creación y conexión de centrales Internet regionales para reducir el coste de la conectividad internacional a Internet, se proponen medidas para que las administraciones y los consumidores puedan beneficiarse de una cooperación eficiente y, así, puedan tener acceso a la información requerida para poder tomar las medidas reglamentarias adecuadas; medidas para determinar de qué manera se puede perfeccionar la forma en que funciona el mercado; y medidas reglamentarias, que pueden consistir en medidas para reducir costes;

*c)* que el rápido crecimiento de Internet y de los servicios internaciones basados en IP, así como el auge del acceso a las telecomunicaciones móviles de alta velocidad en todas las partes del mundo y la disponibilidad generalizada de dispositivos conectados, han permitido a los usuarios acceder a una gama más amplia de servicios;

*d)* que las conexiones internacionales por Internet siguen estando sujetas a acuerdos comerciales entre las partes interesadas, y que los operadores de los proveedores de servicio Internet (ISP) de los países en desarrollo se muestran inquietos de que tales acuerdos no hayan logrado alcanzar el necesario equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo en lo que respecta a las tarifas, lo que afecta especialmente a los países sin litoral;

*e)* que la composición de los costos para los operadores, ya sean regionales o locales, en parte, depende considerablemente del tipo de conectividad (tránsito o acuerdo de reciprocidad) y la disponibilidad y los costos de infraestructura de conexión al núcleo de red y de larga distancia;

*f)* que el costo de tránsito constituye un obstáculo para la disponibilidad y la evolución de Internet en los países en desarrollo;

*g)* que la Opinión 1 (Ginebra, 2013) consideró prioritario el establecimiento de las IXP para abordar la conectividad, mejorar la calidad del servicio y reducir los costos de interconexión; y que las IXP y los puntos de intercambio de tráfico de telecomunicaciones podrían desempeñar un papel relevante en el despliegue de infraestructura de Internet y lograr las metas generales de mejorar la calidad, aumentar la conectividad y resiliencia de las redes, promover la competencia y reducir los costos de interconexión;

*h)* que el acceso a la información, y el intercambio y la creación de conocimientos como consecuencia de ello, contribuyen de manera significativa al fortalecimiento del desarrollo económico, social y cultural, lo que ayuda a los países a alcanzar los logros y objetivos de desarrollo acordados internacionalmente; es posible hacer más eficaz este proceso si se eliminan las barreras que impiden el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a la información;

*i)* que la continua evolución técnica y económica en este campo exige que los Sectores pertinentes de la UIT sigan llevando a cabo estudios al respecto, en particular sobre prácticas idóneas para reducir los costos de la conectividad internacional a Internet (tránsito y acuerdos de reciprocidad);

*j)* que las redes y los costos eficientes permiten incrementar los volúmenes de tráfico, las economías de escala y un cambio de las conexiones de tránsito a acuerdos de reciprocidad según corresponda;

*k)* que el aumento de los costos de la conectividad internacional demorará el acceso a Internet y los beneficios que aporta;

*l)* que las disparidades en el desarrollo de las TIC entre los países siguen siendo considerables, con los valores del Índice de Desarrollo de las TIC (IDT) en los países desarrollados en promedio dos veces más altos que en los países en desarrollo;

*m)* que podría darse el caso en que las sobretasas que un Estado Miembro, en especial los países de tránsito, aplica a las partes que operan en el plano nacional (incluidas las empresas de explotación autorizadas) sean trasladadas vía tarifas a las partes (incluidas las empresas de explotación autorizadas) que se encuentran operando en el extranjero bajo las normativas de otro Estado Miembro,

reconociendo

*a)* que las iniciativas comerciales de los proveedores de servicios podrían conducir a ahorros en los costos de acceso a Internet, por ejemplo a través del desarrollo de mayor contenido local y la optimización de las pautas de encaminamiento del tráfico Internet de tal modo que una mayor proporción del tráfico pueda encaminarse localmente;

*b)* que para el desarrollo de una Sociedad de la Información se requiere no sólo del despliegue de infraestructura técnica adecuada sino que debe impulsarse la disponibilidad de contenidos, aplicaciones y servicios locales, en una diversidad de idiomas, a precios asequibles, brindando acceso a contenidos accesibles a distancia, independientemente de su ubicación;

*c)* que la formación, la educación y la capacitación desempeñan un papel fundamental en la promoción del acceso a Internet en los países en desarrollo y en el desarrollo de una sociedad de la información;

*d)* la necesidad de reducir la brecha digital a diversos niveles (en particular, la brecha digital entre regiones, países y partes de países, y entre zonas urbanas y rurales),

teniendo en cuenta

*a)* que en el marco de la Comisión de Estudio 3 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economía y política de telecomunicaciones, se creó un Grupo Relator con el objeto de desarrollar un Suplemento a la Recomendación UIT-T D.50, el cual posibilite la toma de medidas concretas para alcanzar una reducción en los costos de las conexiones internacionales a Internet, particularmente para los países en desarrollo;

*b)* que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T adoptó la Recomendación UIT‑T D.52 sobre creación y conexión de IXP regionales para reducir el coste de la conectividad internacional a Internet, que sirve de guía para la colaboración regional destinada a crear nodos centrales o IXP que permitan encaminar localmente el tráfico de Internet local, ahorrando ancho de banda internacional y reduciendo el coste de la conectividad internacional a Internet,

invita a la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

1 a tomar en consideración el contenido de la presente Resolución al realizar estudios conexos para promover las conexiones internacionales a Internet y a mantener una estrecha cooperación con la Comisión de Estudio 3 de UIT-T;

2a proporcionar orientaciones basas en contribuciones de Estados Miembros y Miembros de Sector sobre la asistencia y las prácticas idóneas disponibles en el UIT-T, incluidas las Recomendaciones UIT-T D.50 y UIT-T D.52, a *Internet Society*, las asociaciones de IXP regionales y otras partes interesadas pertinentes para apoyar la creación de IXP;

3 a seguir estudiando los aspectos nacionales de la presente Resolución en el marco de la Cuestión 3/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT‑D,

resuelve invitar a los Estados Miembros

1 a respaldar la labor de supervisión del UIT-T acerca de la aplicación de las Recomendaciones UIT-T D.50 y UIT-T D.52, teniendo en cuenta la importancia que reviste esta cuestión sobre los costos de las conexiones internacionales a Internet en los países en desarrollo;

2 a avanzar en la coordinación de políticas regionales para reducir los costos de la conexión internacional a Internet, acordando medidas concretas que se traduzcan en una mejora de las condiciones para los países en desarrollo, incluyendo el despliegue de IXP regionales, y respaldando la labor de supervisión de la Recomendación UIT-T D.52;

3 a fomentar, habida cuenta de las políticas de cada país, la creación de IXP regionales, subregionales y nacionales que representen una alternativa para reducir los costos de banda ancha, y que a su vez permitan un flujo directo sin necesidad de recurrir a circuitos internacionales;

4 a crear condiciones de política propicias para una competencia eficaz en el mercado de acceso a la red básica Internet, así como en el mercado nacional de servicios de acceso a Internet, como factor importante para disminuir el costo de acceso a Internet que recae en los usuarios y los proveedores de servicios;

5 a aplicar la Agenda de Túnez al respecto, en particular el § 50;

6 a tomar las medidas adecuadas en el plano nacional para promover el suministro de conexiones internacionales que cumplan con los reglamentos vigentes del derecho internacional;

7 a fomentar acuerdos para tomar medidas adecuadas en el plano nacional que permitan que las partes (incluidas las empresas de explotación autorizadas) que proveen conexiones internacionales minimicen las sobretasas a las partes (incluidas las empresas de explotación autorizadas) residentes en el extranjero que reciben dichas conexiones internacionales;

8 a seguir apoyando las iniciativas en pro de la formación, la educación y la capacitación en materia de TIC, sobre todo en los países en desarrollo;

9 a refrendar las medidas que está tomando la Comisión de Estudio 3 del UIT-T para facilitar la adopción de medidas específicas destinadas a reducir el coste de la conectividad mundial a Internet, especialmente para los países en desarrollo,

reafirma

su determinación de seguir garantizando que todos se beneficien de las oportunidades que puedan brindar las TIC, recordando que los gobiernos y también el sector privado, la sociedad civil, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales deben colaborar para acrecentar el acceso a la infraestructura y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a la información y al conocimiento, crear capacidades, propiciar la confianza y la seguridad en cuanto a la utilización de las TIC, crear un entorno habilitador a todos los niveles, desarrollar y ampliar las aplicaciones TIC, promover y respetar la diversidad cultural, reconocer el cometido de los medios de comunicación, abordar los aspectos éticos de la sociedad de la información y alentar la cooperación internacional y regional,

insta a los reguladores

1 a promover las medidas que consideren pertinentes para impulsar la mejora de las condiciones de los proveedores de servicios, con inclusión de los pequeños y medianos proveedores de servicios de Internet y los proveedores titulares de los servicios de acceso a la red, centrada en reducir los costes de conexión a que se hace referencia en el *observando c), d), f)* e *i) supra*;

2 a intercambiar experiencias y prácticas idóneas relativas a la creación de IXP regionales, subregionales y nacionales, y alentar la formación de asociaciones para mejorar las conexiones internacionales,

insta a los proveedores de servicios

a negociar y concertar acuerdos comerciales bilaterales que permitan establecer conexiones internacionales directas por Internet y a tener en cuenta la posible necesidad de compensación entre esos proveedores de servicios en lo concerniente al valor de elementos tales como el flujo de tráfico, el número de rutas, la cobertura geográfica y el costo de la transmisión internacional, entre otros,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 seguir coordinando actividades que fomenten el intercambio de información entre reguladores sobre la correlación entre los acuerdos de tasación de la conexión internacional a Internet y la asequibilidad del desarrollo de la infraestructura de conexión internacional a Internet en los países en desarrollo y menos adelantados para instalarla, colaborando con el UIT-T a este respecto y dando la prioridad necesaria a las Cuestiones de estudio pertinentes en las actividades del Programa de que se trate;

2 seguir realizando estudios sobre la estructura de costos de la conectividad internacional a Internet para los países en desarrollo, en particular sobre la influencia y efecto de los modos de conectividad (tránsito y acuerdos de reciprocidad), la conectividad transfronteriza segura y la disponibilidad y los costos de la infraestructura física de la conexión al núcleo de red y de la red de larga distancia;

3 coordinar acciones tendientes a proporcionar capacitación y asistencia técnica para alentar y promover la creación y desarrollo de infraestructura de interconexión regional como plataforma para el intercambio de tráfico de Internet entre los países en desarrollo;

4 organizar talleres y seminarios en los que se aborden las ventajas de la creación de IXP regionales y nacionales y la conectividad internacional, abordando las cuestiones técnicas, regulatorias y de calidad, así como su impacto en los operadores y los usuarios.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)